

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 24 DE JUNIO DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las diez horas del día veinticuatro de Junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016.

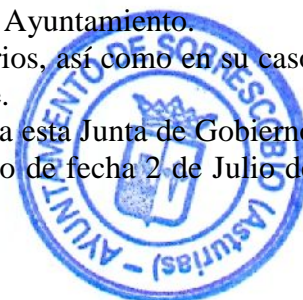
Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 09/06/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

A.1 Aprobar las siguientes

Solicitud realizada por DÑA. MARTA GESTO CASTAÑON con NIF/CIF XXXXXXXX Y RAUL CORRAL GONZÁLEZ , con NIF/CIF XXXXXXXX, para Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar , que cuenta con un presupuesto de Ejecución material de 99.509,05 € informado favorablemente por la Oficina de Gestión Urbanística y que deberá realizarse de acuerdo con las siguientes determinaciones específicas:

- a) *Deberá ajustarse a lo señalado en el proyecto y anexos presentados en su caso ante este Ayuntamiento y a lo señalado en los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística.*
- b) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*
- c) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*
- d) *Una vez finalizadas las obras deberá presentar el fin de obra suscrito por técnico competente y solicitar la correspondiente licencia de primera ocupación.*

A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por DÑA. DIANA MARIA SUÁREZ GONZALEZ con NIF/CIF XXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX solicitando primera prórroga de la licencia de obra menor concedida por Junta de Gobierno local de fecha 04/12/2015 para la reparación de 30 m² la cubierta (solo teja) del inmueble sito en el C/ La Canella, 201 de Soto de Agues (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

- a) *Las obras se ajustaran a las circunstancias y condicionantes urbanísticos que figuraban en la licencia de obra menor concedida con fecha 09/12/2015*

2º) Solicitud presentada por DÑA. JOSEFA CABELLO CALERO con NIF/CIF XXXXXX para instalar un cartel para BAR-TIENDA “CASA LES PEDROSES” en hierro fundido, respetuoso con las edificaciones de la zona y el entorno, se autoriza con las siguientes condicionantes:

- *El cartel no podrá volar sobre la vía pública y estará en todo caso a paño con la fachada del inmueble*
- *Deberá estar en armonía con los edificios de la zona y el entorno.*

3) Solicitud presentada por D. ALFREDO SANCHEZ SUAREZ con NIF/CIF XXXXXXX, en representación de los usuarios del camino “La Corona de Castro” MUP Isorno (Anexo a la parcela 159 del polígono 7), para la realización mediante sextaferia de la limpieza y



mantenimiento de 198 metros de camino rural, consistente en rasanteado y colocación de zahorra, y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

4) Solicitud presentada por **D. ALFREDO GARCIA CUETOS** con NIF/CIF XXXXXX para la realización en régimen de sextaferia de la limpieza de varios caminos dentro del término municipal de Sobrescobio, las zonas serían El Caneyu, el final de la pista de Escrita y un tramo de camino que, abandonando el sendero “Sierra del Crespón” conecta con la Mayá de los Fresnos, ya en el límite del concejo de Laviana, y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

B.2 Denegar las siguientes

Ninguna

B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

1º) Solicitud presentada por **D. MARCELINO RUBIO GONZÁLEZ** con NIF/CIF XXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX, sobre la situación del inmueble sito en el número 116, manzana 39 de la localidad de Campiellos, con pared medianera con cuadra de su propiedad, pues según indica amenaza ruina.

C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

C.1 Aprobar las siguientes

Solicitud presentada por **D. PABLO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** con NIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX, para la obtención de Licencia de Uso y Primera Ocupación para un inmueble sito en el Nº 222 de la localidad de Soto de Agues (Sobrescobio) 33993 con referencia catastral 001528700TN98F0001GB, adjuntando Certificado Final de la Dirección de Obra debidamente visado y alta en el Catastro y de acuerdo con el informe de la Oficina de Gestión Urbanística.

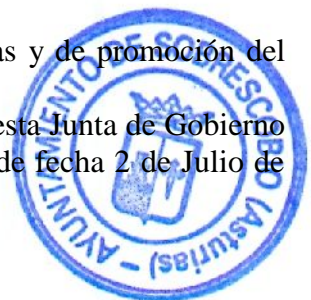
3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto las solicitudes de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo recibidas en este Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES



1º) Solicitud presentada por D. DANIEL DIAZ ARMAYOR con NIF XXXXXXXX en representación del Club Deportivo “Los Coyanes F.S” se le conceda una cesión gratuita para la utilización de las instalaciones deportivas de Rioseco (cancha cubierta y vestuarios anexos) para su uso como recinto de entrenamientos y para la disputa de los partidos correspondiente como equipo local, en el período comprendido entre el mes Septiembre del 2016 y el mes de Junio de 2016, ambos inclusive, con los siguientes condicionantes:

- *El ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad que como consecuencia de dicha actividad se pueda producir en personas o bienes, la cual será de cuenta de la organización o del solicitante.*

- *Si se produjeran daños en el mobiliario o instalaciones los gastos serán asumidos por el solicitante.*

- *Considerar exento de Tasa al tratarse de un Acto de Interés Deportivo y Cultural sin ánimo de lucro.*

- *Será competencia de los solicitantes el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de seguridad exigidas, para lo cual deberán contar con el correspondiente seguro de responsabilidad*

2º) Solicitud presentada por D.DANIEL CACHERO RODRIGUEZ con NIF XXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXXXX, para la colocación de terraza con 1 mesa y 4 sillas en la Casa de Aldea “ El Torrexón” durante el último semestre del año, con los siguientes condicionantes:

- *Se prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de anclaje u obra de fijación en el pavimento, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.*

- *Será de cuenta del solicitante el mantener la limpieza e higiene del espacio ocupado por las mesas y sillas, debiendo realizarse ésta de manera diaria y semanalmente mediante baldeo, su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.*

- *La ocupación de la terraza en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales.*

- *Las mesas se colocaran en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante y no podrán contar con publicidad.*

- *El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.*

- *Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.*

- *Se fijan unas tasas de acuerdo con la Ordenanza Correspondiente de 25€/anuales*

3º) Solicitud presentada por DÑA. MARIA BELEN COBALLES GARCIA con NIF XXXXXXXXX y domicilio a efectos de notificación en XXXXXXXX para utilizar la manga



municipal en el saneamiento de Tuberculina durante la semana del 24 al 1 de Julio de 2016 , con los siguientes condicionantes:

- El Ayuntamiento se limita a ceder el material, pero cualquier incidente o responsabilidad que se produzca derivado de su uso, será de cuanta de la solicitante, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.

- Si se produjeran daños en el material cedido por el mal uso, los gastos serán asumidos por la persona solicitante y podrían dar lugar a que sancione al peticionario con que no se ceda este equipamiento para futuros ocasiones

4º) Solicitud presentada por **D. SABINO GONZÁLEZ PRADO** con NIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX para la poda unos árboles situados detrás de la vivienda sita en San Andrés, 287 de Soto de Agues, con los siguientes condicionantes:

- a) *Para la poda se deberán adoptar las correspondientes medidas de seguridad para evitar daños a personas o bienes*
- a) *El material resultante de la poda será retirado a vertedero autorizado.*

DENEGAR LAS SIGUIENTES

Ninguna

4º) LICENCIAS DE APERTURA

1º) Solicitud presentada por **DOÑA MIRIAM GARCÍA DÍAZ** con NIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX para cambio de titularidad del Bar – Tienda “La Estación” sito en C/Ctra. General, 28 Bajo de Rioseco.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

Visto que durante el periodo de información pública en el Bopa Nº 130 de fecha 06/06/2016 no se presentó ninguna alegación.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder A MIRIAM GARCIA DIAZ con NIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX licencia de apertura por cambio de titularidad del Bar – Tienda “La Estación” sito en C/Ctra. General, 28 Bajo de Rioseco (Sobrescobio) 33993 con los siguientes condicionantes

1. El solicitante se subrogara en el anterior titular en lo señalado en el proyecto técnico y anexos presentados en su día ante este Ayuntamiento para la apertura del local, además de lo señalado en el Informe de Calificación de Actividad Clasificada emitido en su día por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El solicitante deberá estar inscrito en el Registro del Principado de Asturias de empresas alimentarias Decreto 21/2013, de 17 de abril sobre registro del Principado de Asturias de empresas alimentarias.

2. El inmueble deberá estar de Alta como Bar Restaurante, en el Catastro de Bienes Urbanos presentado copia del Modelo y la titular deberá inscribirse en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

SEGUNDO.- Su titular deberá solicitar la debida autorización del Ayuntamiento, para cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, con posterioridad al otorgamiento de esta licencia.

TERCERO.- La presente licencia no implica, presupone, ni sustituye los permisos, licencias, autorizaciones y homologaciones de otras Administraciones o Autoridades que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.

CUARTO.- Comuníquese al Servicio de Salud Pública del Principado de Asturias, a la Tesorería municipal para que liquide las tasas correspondientes y al interesado a los efectos legales oportunos.

1º) Solicitud presentada por **L' ARRANCAERA S.L** con CIF 74394693 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ctra. General, 70 Bajo de Rioseco (Sobrescobio) para cambio de titularidad del Bar – Restaurante “La Vega” sito en C/La Vega, 98 de Rioseco (Sobrescobio) 33993.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

Visto que durante el periodo de información pública en el Bopa N° 130 de fecha 06/06/2016 no se presentó ninguna alegación.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Conceder a L' Arrancaera S.L con CIF 74394693 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ctra. General, 70 Bajo de Rioseco (Sobrescobio) licencia de apertura por cambio de titularidad del Bar – Restaurante “La Vega” sito en C/La Vega, 98 de Rioseco 33993 con los siguientes condicionantes

3. El solicitante se subrogara en el anterior titular en lo señalado en el proyecto técnico y anexos presentados en su día ante este Ayuntamiento para la apertura del local, además de lo señalado en el Informe de Calificación de Actividad Clasificada emitido en su día por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

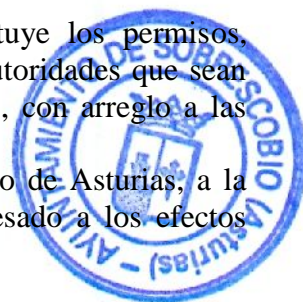
El solicitante deberá estar inscrito en el Registro del Principado de Asturias de empresas alimentarias Decreto 21/2013, de 17 de abril sobre registro del Principado de Asturias de empresas alimentarias.

4. El inmueble deberá estar de Alta como Bar Restaurante, en el Catastro de Bienes Urbanos presentado copia del Modelo y la titular deberá inscribirse en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

SEGUNDO.- Su titular deberá solicitar la debida autorización del Ayuntamiento, para cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, con posterioridad al otorgamiento de esta licencia.

TERCERO.- La presente licencia no implica, presupone, ni sustituye los permisos, licencias, autorizaciones y homologaciones de otras Administraciones o Autoridades que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.

CUARTO.- Comuníquese al Servicio de Salud Pública del Principado de Asturias, a la Tesorería municipal para que liquide las tasas correspondientes y al interesado a los efectos legales oportunos.



5º) IMPOSICIÓN SANCIÓN SEXTA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas P1, P2, P3 y P4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “*El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.*

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias

ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

Considerando que a la vista de lo anterior, con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 18 del Pliego de Bases para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de fecha 15/02/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 15 de Febrero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 18 del Pliego de Bases para imponer la segunda sanción correspondiente al mes de Febrero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, , por lo que por acuerdo de fecha 03/03/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la segunda sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 3 de Marzo de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 18 del Pliego de Bases para imponer la tercera sanción correspondiente al mes de Marzo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, , por lo que por acuerdo de fecha 01/04/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la tercera sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 1 de Abril de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 18 del Pliego de Bases para imponer la cuarta sanción correspondiente al mes de Abril, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de fecha 29/04/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la cuarta sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 29 de Abril de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 18 del Pliego de Bases para imponer la quinta sanción correspondiente al mes de Mayo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de fecha 27/05/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la quinta sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 27 de Mayo de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 18 del Pliego de Bases para imponer la sexta sanción correspondiente al mes de Junio, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, una sexta sanción por importe de mil euros



(1.000,00 €) y correspondiente al mes de Junio, por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

Segundo.- De acuerdo con lo señalado en la cláusula 18ª y dado que ya se han impuesto al adjudicatario seis penalidades sin que se diera cumplimiento a la obligación señalada en la cláusulas 17ª de presentar el correspondiente proyecto técnico, se acuerda elevar el expediente al Pleno para el mismo se pronuncie sobre abrir un nuevo periodo de hasta seis penalidades mensuales u optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses si no se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las once horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

